



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N°018-2023, de fecha 28 de diciembre del 2023, Mediante Carta N°106-2023-MPU-GAT, de fecha 28 de diciembre del 2023, Mediante proveído N° 12303 de fecha 28 de diciembre del 2023 y Mediante Informe Legal N° 456-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 28 de diciembre del 2023, sobre el proyecto de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHA DE PAGO, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024”**, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, es requisito de validez de los actos administrativos y de administración, la sujeción de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, por el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Consejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan de voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”. Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 150,00).



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

Que, mediante R.E.R N°645-2023-GRL-GR, establece los valores arancelarios de terreno vigente para el año fiscal 2024.

Que, el Artículo 11° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, establece que "La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial"; asimismo el Artículo 13° de la misma norma establece que "El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

<u>Tramo de Autovalúo</u>	<u>Alicuota</u>
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el Artículo 14° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el Artículo 15° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, la Cuarta disposición del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal establece que Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante CARTA N° 106-2023-MPU-GAT, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Gerente de Administración Tributaria, remite al Gerente Municipal el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHA DE PAGO, PARA EFECTOS



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024, la misma que informa que la escala del Impuesto Predial según el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el Decreto Supremo N° 309-2023-EF (UIT 2024), para el año fiscal 2024 expresada en soles, es la siguiente:

BASE IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO PRDIAL	IMPUESTO ACUMULADO
De 0.00 hasta 77,250.00	0.20 %	S/. 154.50	S/. 154.50
De 77,250.00 hasta 309,000.00	0.60%	S/. 1,854.00	S/. 1,854.00
De 309,000.00 hasta mayor valor	1.00%	sujeto a base Imponible	Sujeto a base Imponible

Se precisa que, para el presente periodo tributario, el impuesto predial debe cancelarse de acuerdo a las alternativas que a continuación se detalla:

- Al contado, hasta el 28 de febrero de 2024
- En forma fraccionada, hasta cuatro (04) cuotas, según el cronograma de pagos en las fechas siguientes:
 - Cuota: Hasta el 28 de febrero de 2024
 - Cuota: Hasta el 31 de mayo de 2024
 - Cuota: Hasta el 31 de agosto de 2024
 - Cuota: Hasta el 30 de noviembre de 2024

Que, mediante proveído N° 12303, del 28/12/2023, la Gerencia Municipal, deriva los antecedentes a este Despacho Legal, a efectos de emitir el informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 456-2023-MPU-GM-OAL de fecha 28 de diciembre de 2023, concluye que resulta PROCEDENTE aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHA DE PAGO, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHA DE PAGO, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo al área de Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Levo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA, LORETO

Abg. Patricia Malanta Dumas García
Jefe de Oficina de Secretaría General y Archivo